

**21267** REAL DECRETO 1567/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Fernando Suárez Canales.

Visto el expediente de indulto de don Luis Fernando Suárez Canales, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Cantabria, en sentencia de 18 de octubre de 2006, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de seis meses con una cuota diaria de 12 euros, e inhabilitación especial para todo empleo o cargo público de médico en Administración Pública, organismo o institución públicos por tiempo de tres años, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Luis Fernando Suárez Canales la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**21268** REAL DECRETO 1568/2007, de 23 de noviembre, por el que se indulta a don Kamil Marcin Zabrzewski.

Visto el expediente de indulto de don Kamil Marcin Zabrzewski, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección tercera, en sentencia de 5 de abril de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 6.600 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Kamil Marcin Zabrzewski la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21269** ORDEN EHA/3597/2007, de 30 de noviembre, por la que se revoca la condición de Titular de Cuenta y Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a ING Belgium, S.A., Sucursal en España.

La entidad ING Belgium S.A., Sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora y de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a), de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Proceder a la revocación, por renuncia, de la condición de Entidad Gestora y de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones

a la entidad ING Belgium S.A., Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**21270** ORDEN EHA/3598/2007, de 14 de noviembre, de autorización administrativa a la entidad Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. para operar en el ramo de asistencia.

La entidad Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de asistencia, ramo número 18 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1a) del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. a operar en el ramo de asistencia, ramo número 18 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1 a) del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**21271** ORDEN EHA/3599/2007, de 14 de noviembre, de autorización de la fusión por absorción de la entidad Unisear Inmobiliaria, S.A. por parte de BBVASEGUROS, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Las entidades BBVASEGUROS, S.A., de Seguros y Reaseguros y Unisear Inmobiliaria, S.A. han presentado ante la Dirección General de Segu-